


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ONTINYENT Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ONTINYENT**

ONTINYENT, a 30 de diciembre de 2016


REUNIDOS

De una parte:



D. Jorge Rodríguez Gramage en calidad de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ontinyent.


Y de otra:



Don José Enrique Penades Revert, en calidad de Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Ontinyent, en nombre y representación de Cruz Roja Española,


Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

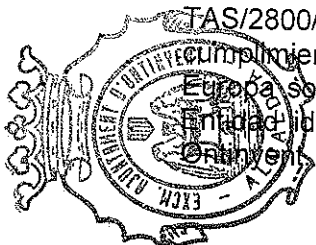


PRIMERO: Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.



TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1.997, modificados en la VI Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una institución idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de



CUARTO: La Ley de la Generalidad Valenciana 5/97, de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el Título Preliminar, artículo 1 que " *la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos*", que por otro lado es competencia municipal, en calidad de organizador de actos públicos, conforme el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad.

Ambas partes manifiestan la voluntad de firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE CONVENIO

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ontinyent y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Ontinyent así como en los programas que este desarrolle en las distintas materias en que se actúa que podrán ser modificados siempre que exista consenso entre el Ayuntamiento y Cruz Roja Española y que se concretan en los siguientes:

A.-PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

LUCHA CONTRA LA POBREZA: ALIMENTOS PARA LA SOLIDARIDAD

Cruz Roja Española, como entidad gestora del reparto de alimentos de los excedentes alimentarios, al objeto de que el reparto de los mismos se realice con la garantía de alcanzar la mayor cobertura social, y que los alimentos se entreguen a las personas más desfavorecidas o que carezcan de ayudas de otros organismos públicos o privados, efectuará a través del Comité Local de Cruz Roja Española en Ontinyent el reparto de todos los Alimentos que reciba, en coordinación con la Concejalía delegada en materia de Servicio Sociales del Ayuntamiento de ONTINYENT.

Las solicitudes serán recogidas por el Comité Local de Cruz Roja Española en Ontinyent y se valorará la conveniencia por parte de la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ontinyent dentro de los plazos que establezca Cruz Roja, y captando todos los documentos que le sean requeridos por el Ayuntamiento dentro del plazo acordado.



TRANSPORTE ADAPTADO Y ACOMPAÑAMIENTOS A PERSONAS SUJETAS A INTERVENCIONES DE ÍNDOLE SOCIOSANITARIO

Entre los servicios que realiza Cruz Roja Española y en el ámbito del bienestar social, destaca la prestación de transporte adaptado para facilitar el desplazamiento a personas con movilidad reducida del municipio.

Cruz Roja Española está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento en la cobertura del Transporte Adaptado, poniendo a disposición de este la infraestructura, los recursos materiales y el más importante, el elemento humano; los voluntarios.

En este sentido se hace constar que Cruz Roja Española es titular de un vehículo adaptado de 9 plazas (5 asientos, 2 sillas y un conductor) para el traslado de un máximo de 12 personas discapacitadas, con movilidad reducida y otro tipo de intervenciones sociales, que permitirá el desplazamiento de las mismas siempre que sean vecinos de Ontinyent.

Cruz Roja Española se compromete a prestar los servicios de transporte adaptado de lunes a viernes y en horario de 9.00h. a 9.30 h, y de 17.00 a 17.30 excepto en los meses de julio y agosto.

B.- PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

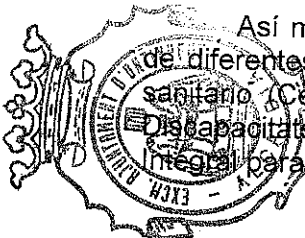
La Asamblea Local de Cruz Roja en Ontinyent se compromete a presentar ante el Ayuntamiento los programas de Cooperación al Desarrollo que se realizan en cada ejercicio a través de la Oficina Autónoma de Cruz Roja en la Comunidad Valenciana, dentro de las acciones de Cooperación Internacional, para que el Ayuntamiento pueda adherirse y colaborar en alguna o algunas de ellas, realizando aportaciones a cargo de las partidas presupuestarias del 0,7%.

Cruz Roja Española en Ontinyent se obliga a hacer pública la adhesión municipal en las memorias de actividades que se publican, y en los estados de cuentas de la Institución en el ámbito autonómico.

C.- SENSIBILIZACIÓN PARA LA SALUD Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y FORMACIÓN.

La Cruz Roja se compromete a promover campañas de sensibilización en materia de salud y los hábitos de vida saludables coordinando sus acciones con la Concejalía que regula esta materia. El principal ámbito de actuación será la prevención primaria mediante campañas de sensibilización en la prevención de accidentes de tráfico, domésticos, de ocio o escolares; actividades para prevenir la transmisión de enfermedades transmisibles y no transmisibles; y también en acciones a favor de la salud y de los hábitos de vida saludables.

Así mismo llevará a cabo cursos de formación interna a profesionales o familias de diferentes centros y/o programas del área de Bienestar Social en temas de interés sanitario. Centro Ocupacional para Discapacitados, Centro de Día para personas con Discapacitados, Centro de Día para Menores, Escola de Mares, Espais Familiars, Centro de Formación para Mayores, etc).



D.- APOYO A PERSONAS QUE PRECISAN INTERVENCIONES ANTE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL.

La Cruz Roja Española se comprometa a contribuir en el municipio de Ontinyent y coordinándose con el departamento de Servicios Sociales, a que las personas puedan desarrollar las actividades cotidianas sin dificultades y en igualdad de condiciones mediante la cesión de materiales de apoyo como andadores, camas articuladas, sillas de ruedas o gruas, previa solicitud y con la suficiente antelación. Todo este tipo de ayudas contribuirán a la promoción de la autonomía personal y social.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este convenio se concreta en el municipio de Ontinyent.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de los servicios sociales convenidos, Cruz Roja Española, a través de su Asamblea Local en Ontinyent se compromete a aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la correcta prestación de dichos servicios.

Cruz Roja Española acreditará que todo personal participante en los servicios ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como -cuando se requiera- estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones que exija el desempeño de las tareas que en cada caso se les encomiende.

Cruz Roja Española mantendrá siempre en vigor la póliza del seguro de responsabilidad civil del voluntariado.

CUARTA.- CUOTA DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a satisfacer al Comité Local de Cruz Roja Española en Ontinyent la cantidad anual de **DIEZ MIL EUROS** en concepto de subvención para el cumplimiento de los objetivos sociales mediante la realización por parte del Comité de Cruz Roja Española en Ontinyent de las actividades de utilidad pública o interés social recogidas en este texto. Esta subvención se abonará en los siguientes plazos:

- La aportación que realice el Ayuntamiento de Ontinyent comprenderá las anualidades comprendidas entre 2016 y 2019.
- 2.500 € cada Trimestre.
- Cruz Roja se compromete a justificar las actividades realizadas cada trimestre.

La autorización o realización de los gastos antes señalados quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



QUINTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, sin exceder el 31 de marzo del ejercicio posterior, el beneficiario deberá presentar en el Registro de Entrada o en el PROP:

- Declaración responsable en el modelo normalizado.
- Facturas o demás documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada, originales por, al menos, el importe provisional de la ayuda, con un listado de comprobación mecánica de las operaciones aritméticas. Sobre las facturas u otros documentos equivalentes originales, se estampillará sello original indicativo del porcentaje de imputación del gasto a la justificación de la subvención, después de lo cual se procederá a la devolución de los originales al beneficiario. Tratándose de facturas, las mismas, deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares. Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención y deberán estar en su totalidad satisfechas, hecho que deber acreditado, no se admitirán pagos en metálico que superen los 2.500,00 euros. Los gastos justificados deberán haberse realizado en cada uno de los ejercicios a que corresponda la aportación. En caso de nóminas deberán adjuntar también el TC1 y TC2.
- Memoria de la actividad: se identificaran las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará la documentación que lo justifique indicando como mínimo entidad que concede, Ayuntamiento de Ontinyent, importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.
- Certificación de otros ingresos recibidos por cuenta de otras instituciones para la misma finalidad.
- Declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
- Certificación de otros ingresos recibidos por cuenta de otras instituciones para la misma finalidad.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social indicando que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos certificados podrán ser substituidos por declaración responsable autorizando al Ayuntamiento a la verificación de los datos.

Número, titular y denominación de la cuenta donde se pretende el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto de los ejercicios anteriores.

Actualización anual de los datos de la entidad beneficiaria en el Registro Municipal de Asociaciones.



- Cuenta de los resultados de la actividad y años subvencionados suscrito por el autor de la declaración responsable; deberá estar aprobada por el órgano competente, este documento habrá de referirse únicamente a la actividad subvencionada.
- Detalle, a la fecha de justificación, de gastos pendientes de pago e ingresos pendientes de cobro de las actividades subvencionadas suscrito por cargo responsable
- Cualquier otro justificante que sea requerido expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las siguientes características:

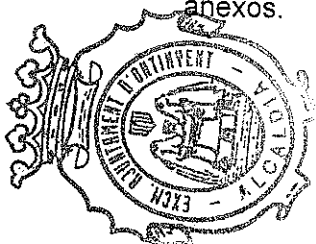
- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.

SEXTA.- IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN

El importe definitivo de la subvención, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003), reduciéndose en este caso el importe provisionalmente concedido en exceso.

El importe provisional también será reducible previa audiencia del beneficiario, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a tercero u otros similares.
- La concesión de otro tipos de ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluyendo los indirectos o las concedidas en especie.
- Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.



POLÍTICA SOCIAL I SERVEIS SOCIALS

SÉPTIMA.- REINTEGRO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicándose lo que establece la Ley 38/2003 al respecto.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio finalizará el 31 de marzo de 2020.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

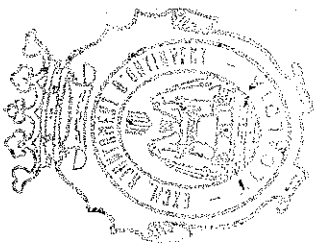
Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las partes el de Cruz Roja Española registrado en el Registro General de Protección de Datos con el número 1942200112 de registro y denominación "Voluntarios", con número 2013030002 de registro y denominación "Personas" y con el número 20420400391 de registro y denominación "Intervención Social", cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

Cada una de las Entidades firmantes, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



POLÍTICA SOCIAL I SERVEIS SOCIALS

DÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA

A los efectos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

- Por parte del Ayuntamiento de Ontinyent:
 - El Concejal del Área, o Concejal en quien se delegue,
 - El coordinador del área de Bienestar Social i una trabajadora social del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ontinyent.
- Por parte de Cruz Roja:
 - El Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja en Ontinyent o persona en quien delegue,
 - El Coordinador Provincial o persona en quien delegue.
 - Una persona designada por la Oficina Provincial de Cruz Roja en Valencia.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en los apartados se estará en lo que dispone en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el anexo general a la base general 26.2 de las bases de ejecución del presupuesto.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

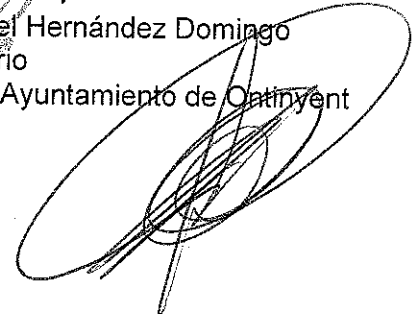
Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la competencia y jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Jorge Rodríguez Gramage
Sr. Alcalde
Excmo. Ayuntamiento de Ontinyent

Don. José Enrique Penadés Revert
Presidente del Comité Local de
Cruz Roja en Ontinyent



D. Rafael Hernández Domingo
Secretario
Excmo. Ayuntamiento de Ontinyent

